

designación de su defensor en la persona del Dr. Camilo Torres Cevallos, la autorización conferida a él, el casillero Judicial señalado No. 301 y su correo electrónico.- Hágase saber. f) Dr. Milton Campoverde, Juez (E).  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva.  
SECRETARIA  
P/37808

### JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ

#### CITACIÓN JUDICIAL

##### EXTRACTO

Al señor DENNYS FLORES LORA, se le hace saber que en este juzgado se está ventilando JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No 297-2013 en su contra, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: JENNY CECILIA ORDOÑEZ ESTRADA.

DEMANDADO: DENNYS FLORES LORA.

DEFENSOR DEL ACTOR.- AB. RUBEN ADOLFO CEDEÑO LOOR.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señora JENNY CECILIA ORDOÑEZ

ESTRADA, fundamentándose en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va,

inciso primero del Código Civil en vigencia,

demandando la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor DEN-

NYS FLORES LORA, para que una vez

sustanciada la causa en sentencia le

otorgue el divorcio.

JUEZ DE LA CAUSA.- Esta demanda

mediante auto dictado por el abogado

Ramón Gustavo Vélez Ulloa, Juez Vi-

gésimo Segundo de lo Civil de Manabí

(E), en providencia de fecha lunes 7 de

octubre del 2013.- Las 13H41, ha sido

admitida al trámite Verbal Sumario, y se

ordena que se cite al demandado señor

DENNYS FLORES LORA, por medio

de la Prensa, por manifestar la actora

bajo juramento desconocer su domicilio

y haber realizado todas las gestiones y

esfuerzos necesarios para individuali-

zar su domicilio y no lo ha conseguido,

al padre de mi hijo continúa con alimentación suficiente para satisfacer las necesidades de la menor de edad. Con los antecedentes expuestos y amparada en que lo que disponen los artículos 44, 45, 69.1.5, 83.16, de la Constitución del Ecuador; artículos 27, 28, 30, 31 de la Convención Derechos del Niño; artículos 20, 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y artículos 2, 4, 5, 15, 16 innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, comparezca para solicitar una pensión alimenticia.

JUEZ. AB. FRAY ORTIZ ROMERO, califica de clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley la admite al trámite de Juicio Especial de Pensión Alimenticia a la demanda presentada por la señora SANDRA VIVIANA MARTÍNEZ SANTOS puesto que manifiesta con juramento que desconoce el domicilio del demandado JULIO ENRIQUE PAREDES MORÁN; el Juez, mediante providencia de fecha 17 de mayo del 2011, a las 14H18 dispone que al demandado se lo cite en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, en tres diferentes fechas, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndolo que de no comparecer veinte días después de la tercera y última publicación será considerado o declarado rebelde. Advertiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, bajo la prevención que de no comparecer se procederá en rebeldía.

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes.  
El Carmen, 15 de junio del 2011

Ab. Fabiola Moreira Acosta  
SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DECIMO  
NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ COMPETENTE  
PARA TODAS LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS 19 Y 26 DE  
LO CIVIL DE MANABÍ - EL CARMEN

P/37879

### VARIOS

#### R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

##### EXTRACTO DE CITACION

Al Público se le hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda de nulidad de inscripción de defunción (sumario) por parte del señor MANUEL FRANCISCO LOOR, cuyo extracto de la misma y auto de calificación recaído en ella es del siguiente tenor.

ACTOR: MANUEL FRANCISCO LOOR  
TRAMITE: SUMARIO  
ABOGADO DEFENSOR: ELI MONTES-

DEOCA

#### UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL CARMEN-MANABÍ

##### EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor FIDEL ANTONIO ANDRADE LEONES, se le hace saber, que en esta Unidad Judicial, con sede en el cantón El Carmen, se ha presentado TENENCIA, cuyo extracto es el siguiente:

ACTORES: JONATHAN RAMÓN REINA BRAVO y ERIKA ROXANA MURILLO ÁLAVA.

ABOGADA DE LOS ACTORES: ABG. ALBA JUDITH SÁNCHEZ CHAVARRÍA.

DEMANDADO: FIDEL ANTONIO ANDRADE LEONES

JUICIO: TENENCIA No. 13201-2013-0970

CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores señores JONATHAN RAMÓN REINA BRAVO y ERIKA ROXANA MURILLO ÁLAVA, amparados

en los Arts. 96 y 118 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, presentan Demanda de Tenencia, por la vía Contencioso General.

JUEZA DE LA CAUSA: Ab. Julia García Jijón, Jueza de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia - El Carmen, aceptó la Demanda de Tenencia. Como los actores señores JONATHAN RAMÓN REINA BRAVO y ERIKA ROXANA MURILLO ÁLAVA,

bajo juramento de ley dicen: desconocer el domicilio o residencia del demandado señor FIDEL ANTONIO ANDRADE LEONES, se ordena que se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación provincial que se editan en la capital de la provincia de Manabí,

conforme lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la demanda que tiene la obligación de comparecer a juicio y de hacer valer sus derechos, señalar domicilio legal para sus notificaciones y que de no comparecer a juicio veinte días después de la tercera y última publicación, podrá ser considerada o declarada en rebeldía.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

El Carmen, 25 de Septiembre del 2013.

AB. YAHAIRA MECÍAS CORDOVA  
ANALISTA JURÍDICO 2 (E)

DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EL CARMEN-MANABÍ.

P/37988

MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2013  
La Hora MANABÍ

A9

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



#### EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADASUR MEDICAL S.A.

La compañía ADASUR MEDICAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 25/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0688

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS GENERALES ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN MÉDICA EN TRAUMATOLOGÍA, FISIOTERAPISTA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA, UROLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, ODONTOLOGÍA, NUTRICIÓN Y OTRAS ESPECIALIDADES DE LA MEDICINA HUMANA.

Portoviejo, 10 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/37984

## ¿Dudas con tus juicios?

### CONSULTA GRATIS

# derecho

# .com